



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

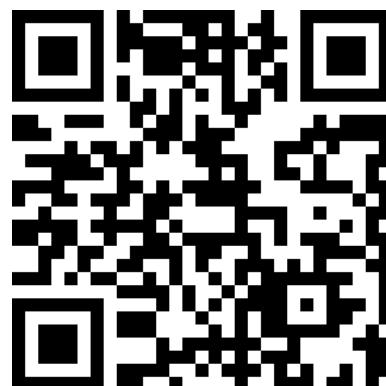


TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

8 DE MAYO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 11594

ACUERDOAyuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.**Jonuta**
2021-2024"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA,
TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 67, TIPO
EXTRAORDINARIA, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024, CON FUNDAMENTO
EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y
65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 47, FRACCIÓN I, 52 Y 65,
FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA
CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA
EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO
2165/2022-VII, DEL JUZGADO SEGUNDO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; facultan a los Municipios, para aprobar, de acuerdo con las leyes o decretos que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que en congruencia con lo dispuesto en el Considerando que antecede, los artículos 47, 51, 52, 53 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, facultan al Ayuntamiento, para aprobar, acuerdos relativos a las normas que deriven de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política Federal y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado; estableciendo las normas que contengan estos reglamentos, deben ser generales, impersonales, administrativas y obligatorias en el ámbito municipal, cuya aplicación e interpretación corresponde a las autoridades municipales.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TERCERO.- Que mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2021, aprobado por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en sesión extraordinaria número 26, se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de **3-86-64.48** hectáreas, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

CUARTO.- Que este Honorable Cabildo, derivado del análisis a dicha resolución y encontrando que se violentaron los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, que consta en el acta de Cabildo número 15, aprobó el acuerdo, que fue publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 8318 del Estado de fecha 25 de mayo de 2022, por el que se declaró la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo constitucional 2018-2021, en fecha 31 de julio de 2021, en sesión extraordinaria número 26, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, constante de 3-86-64.48 hectáreas, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la Colonia "Bienestar", ubicada en la Ranchería Bajo Amatitán, del Municipio de Jonuta, Tabasco, para llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 256 lotes, de los cuales 254 serían destinados a la construcción de casa habitación y 2, para áreas de equipamiento o áreas verdes.

QUINTO.- Que inconformes con el acuerdo de Cabildo citado en el Considerando anterior, los CC. Paula del Carmen Peña Jiménez, Jayner Torres Alamilla, Marco Antonio Rodríguez Hernández, Alejandro Celorio Garrido, Benjamín García Escoffie, Nicolás Hoy Méndez, Guillermo Naranjo Corona, Eugenio Damas Pérez, Atilano Ojeda López y Joaquín Salud Hernández Moscoso; promovieron Juicio de Amparo que se tramitó ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, bajo el número **2165/2022-VII**, recayendo sentencia de fecha 29 de marzo de 2023, en la que se resolvió que, la Justicia de la Unión ampara y protege a las personas antes mencionadas, contra los actos reclamados al Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco y otras autoridades, para los efectos y por las razones expuestas en el considerando séptimo de dicha sentencia; mismo que en lo conducente establece:



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021-2024

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

"SEXTO. Efectos de la concesión del amparo. En esas condiciones, al resultar **fundados** los conceptos de violación, en términos del artículo 74, en relación al 77, ambos de la Ley de Amparo, lo que procede es **conceder** la protección constitucional solicitada para el efecto de que el Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, realice lo siguiente:

1. Deje insubsistente el acuerdo de **veintinueve de abril de dos mil veintidós**, publicado el **veinticinco de mayo de ese año**, en el **Periódico Oficial del Estado**, por el que se **declaró** la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, el **treinta y uno de julio de dos mil veintiuno**, en sesión extraordinaria número **26**, en la que se **autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, a favor de los legítimos poseesionarios integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la ranchería Bajo Amatitán, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" al Periódico Oficial número **8244**, de **ocho de septiembre de dos mil veintiuno**, en relación con los quejosos **1. Paula del Carmen Peña Jiménez, 2. Jayner Torres Alamilla, 3. Marco Antonio Rodríguez Hernández, 4. Alejandro Celorio Garrido, 5. Benjamín García Escoffie, 6. Nicolás Hoy Méndez, 7. Guillermo Naranjo Corona, 8. Eugenio Damas Pérez, 9. Atlano Ojeda López y 10. Joaquín Salud Hernández Moscoso**, derivado del procedimiento administrativo de anulación **DAJ-NUL-0004/2022**, al carecer de facultades para recuperar el bien donado a través de ese procedimiento administrativo de anulación, ya que únicamente es el juez civil capacitado para ello.

SEXTO.- Que mediante el oficio número **7558-VII** de fecha 29 de marzo de 2023, recepcionado en fecha 31 de marzo de 2023, se notificó a este H. Ayuntamiento la sentencia constitucional de la primera fecha citada; contra la cual, en fecha 13 de abril de 2023, este Ayuntamiento interpuso el respectivo Recurso de Revisión; el que fue resuelto mediante acuerdo de fecha 25 de abril de 2024, en el cual se conformó la sentencia recurrida, en sentido descrito en el considerando anterior, notificado a este ente municipal mediante oficio **11699/2024** de la misma fecha.

Por lo antes fundado y motivado, este Honorable Cabildo, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento de la sentencia de fecha 29 de marzo de 2023, recaída en el Juicio de Amparo número **2165/2022-VII del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**, el Honorable Cabildo de Jonuta, Tabasco, deja sin efecto el acuerdo del **veintinueve de abril de dos mil veintidós**, publicado el **veinticinco de mayo de la**



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
2021-2024

"2024, 'Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab'."

pasada anualidad en el Periódico Oficial del Estado, por el que se declaró la nulidad de la resolución aprobada por el Cabildo correspondiente al periodo de 2018-2021, en fecha **treinta y uno de julio de dos mil veintiuno**, en sesión extraordinaria número **26**, por la que se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio propiedad del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, a favor de los legítimos poseedores integrantes de la colonia Bienestar, ubicada en la ranchería Bajo Amatitán, del municipio de Jonuta, Tabasco, publicada en el suplemento "E" al Periódico Oficial número 8244, de fecha **ocho de septiembre de dos mil veintiuno**, en relación con los quejosos **Paula del Carmen Peña Jiménez, Jayner Torres Alamilla, Marco Antonio Rodríguez Hernández, Alejandro Celorio Garrido, Benjamín García Escoffie, Nicolás Hoy Méndez, Guillermo Naranjo Corona, Eugenio Damas Pérez, Atilano Ojeda López y Joaquín Salud Hernández Moscoso.**"

SEGUNDO. - Expídase copia certificada del presente Acuerdo, y remítanse al Juzgado Segundo de Distrito, en cumplimiento de la sentencia ya citada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por este H. Cabildo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 129 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Finanzas, ambas de este H. Ayuntamiento, para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. - De igual forma, mediante el oficio correspondiente, notifíquese el presente acuerdo a la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

DADO EN EL SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
2021-2024

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

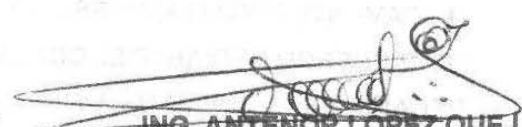
LOS REGIDORES


LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




**MTRA. MARIBEL REYES
VELÁZQUEZ,**
SÍNDICA DE HACIENDA.


**ING. ELIDIA KRISTELL
RAMÍREZ JUÁREZ**
TERCERA REGIDORA.


**LIC. STEPHANY DEL CARMEN
ZUBIETA MAY**
CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LOPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115
FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO; 29 FRACCION III, 38, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65,
FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA
PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO,
RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA,
TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.


**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO
ARGÁEZ**
PRESIDENTE MUNICIPAL.




LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
**SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0087/2024

EL QUE SUSCRIBE, **LIC FÉLIX MORALES JIMÉNEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 78, FRACCION XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

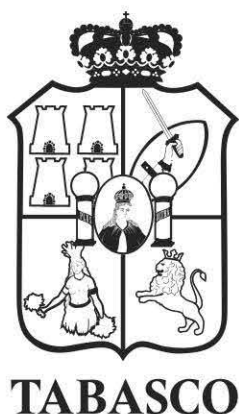
CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAIDA EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 2165/2022-VII, DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO**; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FELIX MORALES JIMENEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: dZK9Hcw38Y5+2MW9Ug/WuL3bqKb/CYe7rUIOiUU+kDZVVeYBwmEcXt6PIQR9JeaE573TeKt/WBRrl6K5+Exs3qUJzZMeql+svVdqk6CT45dlrPRZJ8r21Bau2a3eRnPrllkoYSfSVuNIM8LyMgBZZ6CXgxJm0A34+jNXuSO0Inzr6cv/U/DtP1YBWJgGjjhl4pHgJ7Yxsd+5CupqqdgpC5oERl3Y65PDG0t1/Dpl2Wh4wNqoiF82y42V1Uw+/F07x/0xKouYSaTUZYuq9FqR2yLXypl/eVh2ZuJqAwBmqAyn0PhloiegOwRZ9BHmtl6mNQJUOmTPAU81e7BMm9uc/g==